



Contrato 595/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 del mes de Noviembre del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado; y el Sr. Ignacio Castellanos Santana, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la “**SECRETARÍA**”; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

■ Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación [REDACTED], colonia Miraflores, zona Centro, [REDACTED] de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle [REDACTED]

II. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de proveedores del Estado de Jalisco bajo el número de registro de proveedor P21909, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- Que su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, es el ubicado en [REDACTED] con los teléfonos [REDACTED], correo electrónico guadalajara@educatodo.com.mx y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio [REDACTED]
- c) Que se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] y tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2017 (EDUCACIÓN ESPECIAL)**, se originó con motivo del Procedimiento de Contratación número Adjudicación Nacional Mixta AA-914012998-E26-2017, derivada de la solicitud 04/0171-00, denominada Adquisición de Material Didáctico “**Juegos Didácticos Interactivos**” la cual fue resuelta a favor del “**PROVEEDOR**”, de conformidad con el **Acta de**



Adjudicación de fecha 22 del mes de Noviembre del año 2017 emitida por la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al efecto, se elaboró la **orden de compra** número 65223.

- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la respecto de la solicitud de cotización señalada en el inciso que antecede, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la **Secretaría de Educación** en lo subsecuente denominada como la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” lo siguiente:

Partida	Cantidad	U.M	Descripción
1	188	Pzas	LOTERIA DE CONJUGACION SIMPLE Caja con medidas finales de 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulina sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada, conteniendo 24 tableros de 20 x20 cm, 40 tarjetas de 10 x 10 cm, impresos a color sobre cartulina sulfatada plastificada, 216 fichas e instructivo didáctico de papel Marca: Educatodo Garantía 1 año
2	188	Pzas	LOTERIA DE CONJUGACION COMPUUESTA Caja con medidas finales 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulinas sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada contenido 24 tableros de 20 x20 cm 40 fichas e instructivo didáctico de papel. Marca: Educatodo Garantía 1 año
3	188	Pzas	LOTERIA DE SUMA PLUS Caja con medidas finales de 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulina sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada, conteniendo 18 tableros de 17 x 15 cm, 21 tarjetas de 6.4 x 5.3 cm. Impresos a color sobre cartulina sulfatada plastificada, 162 fichas de plástico de 2 cm e instructivo didáctico de papel. Marca: Educatodo Garantía 1 año
4	181	Pzas	LOTERIA JUMBO DE MULTIPLICACION Bolsa de vinil de 30 x 20.5 cm conteniendo 8 tableros de 29 x 19n cm, 54 tarjetas de 10 x 7.5 cm, impresos a color sobre cartulina sulfatada Marca: Educatodo Garantía 1 año

Para la “**DEPENDENCIA**”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la “**PROPIUESTA**”.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **25 del mes de Diciembre del año 2017**, en donde la “**DEPENDENCIA**” determine.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **24 del mes de Noviembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2017**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija la cantidad de **\$133,581.⁶² M.N. (Ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y un pesos ^{62/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor



Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, considerando un precio unitario el que se describe a continuación:

Partida	Cant	U.M	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	188	Pzas	LOTERIA DE CONJUGACION SIMPLE Caja con medidas finales de 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulina sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada, contenido 24 tableros de 20 x20 cm, 40 tarjetas de 10 x 10 cm, impresos a color sobre cartulina sulfatada plastificada, 216 fichas e instructivo didáctico de papel Marca: Educatodo Garantía 1 año	\$169.83	\$31,928.04
2	188	Pzas	LOTERIA DE CONJUGACION COMPUESTA Caja con medidas finales 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulinas sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada contenido 24 tableros de 20 x20 cm 40 fichas e instructivo didáctico de papel. Marca: Educatodo Garantía 1 año	\$169.83	\$31,928.04
3	188	Pzas	LOTERIA DE SUMA PLUS Caja con medidas finales de 28.5 x 24.5 cm elaborada en cartulina sulfatada de 20 P impresas en selección de color y plastificada, contenido 18 tableros de 17 x 15 cm, 21 tarjetas de 6.4 x 5.3 cm. Impresos a color sobre cartulina sulfatada plastificada, 162 fichas de plástico de 2 cm e instructivo didáctico de papel. Marca: Educatodo Garantía 1 año	\$195.69	\$36,789.72
4	181	Pzas	LOTERIA JUMBO DE MULTIPLICACION Bolsa de vinil de 30 x 20.5 cm contenido 8 tableros de 29 x 19n cm, 54 tarjetas de 10 x 7.5 cm, impresos a color sobre cartulina sulfatada Marca: Educatodo Garantía 1 año	\$80.17	\$14,510.77

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la “**SECRETARÍA**” realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el Almacén de Parcialidades de la Subsecretaría de Administración:

Documentos para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- c) 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 copia del acta de Adjudicación.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.



OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, se le podrá descontar al “PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto de la entrega parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en la “PROPUESTA” o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las ofertadas en la “PROPUESTA” en perjuicio de la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la “PROPUESTA”. La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del “PROVEEDOR”, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del “PROVEEDOR”, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.



DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTEQUERA. De conformidad con el artículo 54 bis de la “LEY”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la “**PROPIEDAD**”, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “ SECRETARÍA ”	EL “ PROVEEDOR ”
Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	C. Ignacio Castellanos Santana

TESTIGO	TESTIGO
Lic. Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Amht/MartínTello